

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto unificado que grava los transportes, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Local, extendido a la localidad de Ceuta.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960, ambos inclusivos.

Cuotas globales que se convienen: Se fijan como cuotas globales para el conjunto de contribuyentes propietarios de los vehículos que realicen la modalidad de transporte a que se hace mención, las siguientes:

Convenio	Contribuyentes	Pesetas
Núm. 1	Grupo de Tracción Mecánica de Viajeros del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta, autobuses urbanos	275.000
Núm. 2	Grupo de Autobuses Interurbanos del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta	25.000
Núm. 3	Grupo Auto-Taxis del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Ceuta	60.000

De las anteriores cuotas globales se imputarán a Impuestos sobre el Timbre las cantidades proporcionales que, en su caso, correspondan a los coeficientes de gravamen establecidos para dicho Impuesto.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global señalada en los Convenios 1 y 2 se distribuirá entre los contribuyentes convenidos en función de los kilómetros recorridos, siendo de aplicación como índice corrector el factor de explotación. La cuota señalada para el Convenio número 3 se distribuirá entre los contribuyentes convenidos en función de la recaudación.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de las Agrupaciones acogidas a estos Convenios, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en los Convenios los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a los contribuyentes acogidos a este régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva para cada Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios, en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto y de la de Tributos Especiales, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva de cada Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Las de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: Los contribuyentes sujetos a los presentes Convenios se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Vigilancia: Las Direcciones Generales de Impuestos sobre el Gasto y de Tributos Especiales designarán los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades conve-

nidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1960.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1961.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos sobre el Gasto y de Tributos Especiales.

ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se excluye del Convenio Nacional número 8 de 1961 el hecho imponible «Productos envasados», en quesos y mantequillas, y se fija la nueva cuota global a satisfacer en el mencionado ejercicio económico por el concepto de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Grupo de Quesos, Nata y Mantequilla, Sector de Industrias Lácteas, del Sindicato Nacional de Ganadería, al amparo del número 1.º de la Orden de 31 de diciembre de 1960, para que sea revisada la cuota señalada al concepto de productos envasados alimenticios en la Resolución de 22 de noviembre de 1960, que aprobó el Convenio Nacional de Timbre número 8 de 1961, y atendiendo que el artículo 8.º del Decreto-ley 20/1960, de 15 de diciembre último, exceptúa del impuesto a los productos alimenticios envasados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y las Ordenes de 16 de mayo y 31 de diciembre de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se da lugar a la revisión solicitada y se declaran excluidos del Convenio Nacional de Timbre número 8 de 1961, aprobado por Orden de 22 de noviembre de 1960, los quesos y mantequillas en concepto de productos envasados alimenticios, y las cuotas parciales asignadas por razón del mismo.

Segundo.—La cuota global definitiva del citado Convenio queda fijada en la cantidad de 407.689 pesetas, que corresponde a la asignada a los hechos impositivos convenidos no revisables que pasan a expresarse: Documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; nombramientos de empleados y obreros y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; rótulos de todas clases y publicidad no contratada, incluso letreros luminosos o similares; recibos y cartas de acuse y documentos liberatorios de índole mercantil; justificantes de Caja y nóminas, y recibos de personal sin dependencia laboral; formalización de ventas y facturas; documentos de movimiento, recepción y entrega de mercancías y productos naturales para transformar; certificados; guías sanitarias y administrativas de circulación o conduces.

Tercero.—Las demás condiciones establecidas para el Convenio continuarán subsistentes.

Cuarto.—El término que para presentar la relación de cuotas individuales y adicionales, en su caso, establece la norma duodécima, números 1.º y 4.º, de la Orden de 16 de mayo de 1960, se computará a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Rosa Suárez Vega para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 23 del pasado mes de enero, se autoriza a doña Rosa Suárez Vega, como Presidenta de la Asociación Recreativa y Cultural de la Mujer, de esta capital, con domicilio social en calle Fuentes, número 5, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de julio de 1961, al objeto de allegar recursos para los fines benéficos a cargo de dicha Asociación, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que

se adjudicarán como premios los siguientes: motocicleta marca «Vespa», de 125 c. c., con número de motor V60M-210.898, y de bastidor, VT-210.982, valorada en 17.712 pesetas; otra motocicleta de la misma marca, precio y características que la anterior, con número de motor V60M-210.779, y de bastidor, VT-210.974, y otra motocicleta «Vespa», con número de motor V60M-211.093, y de bastidor, VT-211.044, valorada en 17.712 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de julio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia de cada una de las motocicletas en favor de los agraciados serán de cuenta de éstos. Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el ámbito nacional, por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de febrero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—570.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Barcelona por la que se anuncian subastas para contratar las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos anuncia subasta de las siguientes obras, incluidas en el Plan provincial de 1959:

Subasta número 1:

Título de la obra: Construcción de una colectoras en la calle Mosén Jacinto Verdaguer, de Santa Coloma de Gramanet.

Tipo de subasta: 1.719.022 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 30.785,40 pesetas.

Subasta número 2:

Título de la obra: Puente sobre la Riera de Cañamà, de Dosrius.

Tipo de subasta: 95.827 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 1.916,60 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones, con los demás documentos concernientes a cada una de las obras, podrán ser examinados en las oficinas de la Comisión (Palacio de la Diputación Provincial), durante los veinte días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, de diez a trece horas.

Las proposiciones para concurrir a dichas subastas serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se sujetarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de documento de identidad número, expedido en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), enterado del anuncio de la subasta convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Barcelona para la ejecución de las obras de, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y del proyecto y especialmente de las condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, que se consignarán en letras y cifras), y además se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en la localidad donde se realice la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo para la presentación de dichas proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Las proposiciones deberán entregarse por separado para cada una de las obras, en las propias oficinas de la Comisión, de diez a trece horas, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que se trata de una proposición para tomar parte en la subasta del número y título que corresponda, así como el nombre del proponente.

En sobre abierto aparte, en el que se indicará asimismo el número de subasta, título de la obra y el nombre del proponente, deberán acompañarse los siguientes documentos: El de identidad, que se reseñará y retirará en el propio acto de presentación; poder bastanteado por el Secretario de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o funcionario Letrado de la misma, caso de no concurrir el licitador por sí mismo; resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional señalada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores de la Deuda del Estado o de los que gozaren de sus privilegios o garantías; carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo justificativo de haberlo interesado; justificante de hallarse al corriente del pago de los Seguros sociales obligatorios, Montepío y cuota sindical; recibo acreditativo del pago de la contribución correspondiente; declaración jurada de que la persona natural o jurídica proponente no se halla incurso en ninguna de las incapacidades o de las incompatibilidades señaladas en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, en su nueva redacción, aprobada en 20 de diciembre de 1952, o por cualquier otra disposición que especialmente las establezca; las Empresas y Sociedades presentarán la certificación a que hace referencia el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955; las Sociedades proponentes presentarán además los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

El acto de apertura de los pliegos será público, y tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, ante la Junta de Subastas constituida al efecto, que estará formada por el excelentísimo señor Gobernador Civil o su Delegado, como Presidente; el Interventor de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, y empezará a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de pliegos, procediéndose a licitar las obras, una a una, por el orden establecido.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Barcelona, 27 de enero de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—394.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Granada por la que se anuncia segunda subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Se saca a segunda subasta pública la siguiente obra, cuyo importe, fianza provisional y definitiva y plazo de ejecución se expresa a continuación:

Clase de obra y municipio: Camino de Albolote a la carretera de Bailén a Málaga. Importe: 513.820,68, Fianza provisional: 10.276,41, Fianza definitiva: 20.552,82. Plazo en meses: Ocho.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Comisión Provincial (Diputación Provincial, plaza de Bibataubín), durante el indicado plazo y horas de diez a trece.

En dichas oficinas se encuentran expuestos al público los pliegos de condiciones, memorias, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas obras.

Las condiciones económico-administrativas serán las redactadas por esta Comisión, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265, de 20 de noviembre de 1958, salvo en lo que respecta al artículo 21, que queda modificado en la forma siguiente: